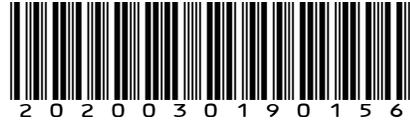




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Sociedad **R&C GOLD S.A.S** identificado con el Nit **900.338.046-5**, representada legalmente por el señor **HUMBERTO SASTOQUE MELANY** identificado con cedula de ciudadanía No. **17.161.826** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión N° **6904**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS ASOCIADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **ABRIAQUI, CAÑASGORDAS** de este departamento, suscrito el 12 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de agosto de 2007 con el código **HHOJ-01**.

La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dicto la Resolución 2019060438253 del 26 de diciembre de 2019, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión N° **6904**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **ABRIAQUI, CAÑAS GORDAS** de este departamento, suscrito el 12 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de agosto de 2007 con el código **HHOJ-01**, cuyo titular es la Sociedad **R&C GOLD S.A.S** identificado con el Nit **900.338.046-5**, representada legalmente por el señor **HUMBERTO SASTOQUE MELANY** identificado con cedula de ciudadanía No. **17.161.826** o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la Sociedad **R&C GOLD S.A.S** identificado con el Nit **900.338.046-5**, representada legalmente por el señor **HUMBERTO SASTOQUE MELANY** identificado con cedula de ciudadanía No. **17.161.826** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión N° **6904**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS ASOCIADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **ABRIAQUI, CAÑASGORDAS** de este departamento, suscrito el 12 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de agosto de 2007 con el código **HHOJ-01**, por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (5.198.316)**, equivalentes a SEIS PUNTO VEINTISIETE (6.27) SMLMV. tasada de conformidad con el artículo 3°, tabla 2, 4, y 6, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 antes citado, por el incumplimiento en el requerimiento contenido en el numeral segundo del Auto No. U 2018080005499 del 20 de septiembre de 2018.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **R&C GOLD S.A.S** identificado con el Nit **900.338.046-5**, representada legalmente por el señor **HUMBERTO SASTOQUE MELANY** identificado con cedula de ciudadanía No. **17.161.826** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión N° **6904**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS ASOCIADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **ABRIAQUI, CAÑASGORDAS** de este departamento, suscrito el 12 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de agosto de 2007 con el código **HJOJ-01**, para que en un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de esta providencia allegue:

- Los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los Trimestres III y IV de 2011; I, II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; I, III y IV de 2018 Y I, II de 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestral del 2017, 2018 y 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la Sociedad **R&C GOLD S.A.S** identificado con el Nit **900.338.046-5**, representada legalmente por el señor **HUMBERTO SASTOQUE MELANY** identificado con cedula de ciudadanía No. **17.161.826** o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1274031** del 09 de septiembre de 2019, que corrige el concepto técnico de Evaluación Documental No. **1273436** del 22 de agosto de 2019

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273436** del 22 de agosto de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado el Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO NOVENO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima. una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código 3921B, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:33p p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

